(28 ENE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las funciones delegadas por la Resolución Orgánica No. 009 de 2005 y de las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política establece que *«La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un período de cuatro años».*

Que, en virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 *«Consolidando el Control Fiscal»* que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

«Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos:

- *La cultura del autocontrol.*
- *El control interno que ejerce el control fiscal previo.*
- *El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.*

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género. »

Que, en este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

«Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país».
«Objetivo Institucional 2 – Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico».
«Objetivo Institucional 3 – Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal».
«Objetivo Institucional 4 – Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo».

Que el proyecto de inversión «Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para un Mejor Control Fiscal Nacional» tiene como objetivo principal fortalecer el sistema de control fiscal del país y mejorar la capacidad de aprendizaje de la entidad, así como su adaptación a las innovaciones tecnológicas, con el fin de lograr un desempeño institucional más productivo y eficiente. En el marco de este proyecto, se han establecido diversas acciones y actividades para ser desarrolladas durante la vigencia de 2026, dentro de las cuales se incluye el soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA. Esta herramienta fue adquirida por la entidad como parte de la implementación de un sistema

integral de gestión documental, cuya finalidad es optimizar la gestión de la documentación electrónica y apoyar la transformación digital de los procesos administrativos.

Que el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA fue adjudicado mediante la Licitación Pública No. 001 de 2022 al proponente UNIÓN TEMPORAL SGDEA-AGR-2022 conformado por las sociedades INFOTIC S.A. e **IBISCOM LTDA**, a través de Resolución Ordinaria No. 817 del 26 de agosto de 2022 y se suscribió el contrato CD-120 de 2022 que tuvo por objeto: *«Adquirir, configurar e implementar un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, que cumpla con el Modelo de Requisitos para el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (MoReq) de la AGR y permita la adecuada conformación y administración técnica de los documentos de archivo de la entidad; así como realizar el análisis de la producción documental e implementación de documentos y expedientes electrónicos de los procesos de la AGR.».*

Que el objeto del referido contrato CD-120 de 2022 tuvo como alcance las siguientes actividades: 1.1. Adquisición de software SGDEA el cual debe incluir, entre otros, el módulo de radicación y el módulo para la gestión de documentos electrónicos; 1.2. La parametrización del MoReq y la Tabla de Retención Documental -TRD; 1.3. Migración de datos y documentación de Orfeo del archivo central, del archivo histórico y los archivos digitalizados de responsabilidad fiscal al SGDEA; 1.4. Desarrollo de interfaces para la interoperabilidad entre el sistema SGDEA y los sistemas de información de los procesos misionales de la entidad; 1.5. Análisis de los documentos en formato físico de los once (11) procesos de la AGR a formatos electrónicos y la estructuración e implementación de tres procesos (Gestión de Procesos Fiscales, Participación Ciudadana y Proceso Auditor) y los ofrecidos como ponderables (gestión del talento humano, gestión de recursos físicos y financieros, gestión jurídica) en el SGDEA como expediente electrónico; y 1.6. Gestión del cambio y transferencia de conocimiento que permita garantizar la sostenibilidad del SGDEA.

Que el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (MoReq) de la Auditoría General de la República (AGR) tiene como objetivo la adecuada conformación y administración técnica de los documentos de archivo de la entidad, así como realizar el análisis de la producción documental e implementar documentos y expedientes electrónicos en los procesos de la AGR.

Que la implementación de esta herramienta tecnológica fue esencial para la gestión de documentos electrónicos y la transformación digital de los archivos de la entidad, con el objetivo de fortalecer la gestión administrativa y mejorar el control fiscal de la AGR. Esta implementación se alinea con los propósitos estratégicos y operativos del Plan Institucional, enfocados en la modernización tecnológica y la eficiencia en el manejo de la información.

Que en virtud del referido Contrato CD-120 de 2022 suscrito con las sociedades INFOTIC S.A. e **IBISCOM LTDA**, se adquirió la licencia de uso a perpetuidad sin derecho de modificación, comercialización y redistribución del código fuente. Los componentes de software desarrollados vía web por EL CONTRATISTA para la integración (interoperabilidad) de los sistemas de información SIA (SIA ATC, SIA MISIONAL, SIA PROCESOS FISCALES), son de propiedad de la Auditoría General de la República-AGR. Asimismo, se adquirió soporte y mantenimiento por un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento del sistema, el cual se venció en febrero del año 2023.

Que en aras de la correcta ejecución del proyecto de inversión que fue adjudicado y adquirido por la AGR se realizó la contratación directa para contar con el soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA -DOCMA por medio del Contrato CD-70-2024 suscrito también con la firma **IBISCOM LTDA**, garantizando que los sistemas de información permanecieran útiles, fueran insumo para la experticia de los procesos auditores, tuviera sostenibilidad en el tiempo y cumplieran la función para los cuales fueron creados, lo que requirió el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Levantamiento de necesidades funcionales de los usuarios
2. Documentación de los casos de uso y de los requerimientos a nivel técnico

3. Desarrollo de los requerimientos planteados
4. Prueba técnica y funcional de los desarrollos
5. Documentación técnica y funcional de la mejora desarrollada
6. Puesta en producción de la mejora y publicación de la nueva versión del sistema de información.
7. Elaboración del material de capacitación sobre la mejora
8. Capacitación técnica y al usuario final
9. Mesa de servicio al usuario sobre la nueva versión del sistema de información

Que, en virtud de los avances tecnológicos y la dinámica operativa de la entidad, resulta imperativo continuar asegurando el cumplimiento de las referidas actividades del aludido Contrato CD-70-2024 suscrito con la firma **IBISCOM LTDA**, para continuar con el adecuado mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA, con el objeto de garantizar su funcionamiento continuo y óptimo. La necesidad de contar con el servicio especializado que ofrece **IBISCOM LTDA** de mantenimiento, se deriva de la naturaleza dinámica de los sistemas tecnológicos, que requieren de ajustes y optimizaciones periódicas para mantenerse alineados con los nuevos desarrollos y necesidades institucionales. En la vigencia 2025 se continuó con el adecuado mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA bajo el contrato CDPS-54-2025.

Que, además, el SGDEA es un componente crítico dentro del sistema de gestión documental de la AGR, siendo fundamental para el fortalecimiento del control fiscal y la optimización de los procesos administrativos. El mantenimiento del sistema no solo garantizará su funcionamiento estable, sino que también asegurará la correcta implementación de nuevas funcionalidades y la resolución de posibles inconvenientes o fallas que puedan surgir.

Que es necesario contratar directamente con **IBISCOM LTDA**, titular exclusivo de los derechos de autor del software DOCMA, para continuar con los mantenimientos evolutivos, adaptativos, preventivos y correctivos del SGDEA, con el fin de asegurar que el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA, siga cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la entidad, mejorando así la eficiencia administrativa y el control fiscal.

Que el proveedor **IBISCOM LTDA**,identificado con el NIT 830.107.607-2, quien de conformidad con lo señalado en el Registro de Soporte Lógico - Software emitido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior, ostenta los derechos sobre la solución informática denominada **DOCMA-DOCUMENT MANAGEMENT** (Libro 13 Tomo 42 partida 20). Frente a lo cual el jefe de la Oficina de Registro la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior certificó mediante documento que la persona jurídica aparece como productor y titular de derechos patrimoniales y para esa fecha no registra ningún tipo de modificación, cesión o nuevo registro del soporte lógico.

Que de igual manera, mediante certificación expedida por **IBISCOM LTDA**, de fecha 22 de enero de 2026, certificaron lo siguiente «*(...) IBISCOM LTDA certifica que es el fabricante y propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA y en consecuencia somos el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido. Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad.*»

Que en consecuencia, la contratación resulta ser imperiosa, pero además conveniente y oportuna con **IBISCOM LTDA**, pues como se indicó es el titular de los derechos de la plataforma y por tanto es la única persona a la que se puede contratar para que la AGR pueda continuar con el servicio.

Que para este tipo de contratos son aplicables los principios de la función administrativa contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal g) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015; en la Subsección 4 *«Contratación Directa»*, el cual señala:

> *«Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.» (subrayado fuera de texto original).*

Que el Director de la Oficina de Planeación realizó y remitió el estudio previo y los documentos anexos para suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, para ejecutar la *«TI - 44-22 Contratar los servicios para el mantenimiento adaptativo, correctivo y evolutivo de la herramienta de gestión documental y archivo electrónico DOCMA, con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo, realizar las actualizaciones necesarias y aplicar mejoras que respondan a los requerimientos operativos y tecnológicos de la Entidad».*
Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 2126 del 05 de enero de 2026 expedido por la Dirección de Recursos Financieros, existen los recursos para celebrar el presente contrato.
Que la presente contratación se encuentra plenamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la AGR.

Que el plazo de ejecución del contrato será de diez (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Contratación Administrativa Pública.

Que los estudios y documentos previos, así como el Contrato de Prestación de Servicios, y su ejecución podrán consultarse en el SECOP, una vez se surta la publicación dentro del término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra plenamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la AGR.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con el numeral 4, literal g) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015; en la Subsección 4 *«Contratación Directa»*, el cual señala:

«Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.» (subrayado fuera de texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de prestación de servicios a celebrarse con la sociedad **IBISCOM LTDA,** identificada con NIT 830.107.607-2, tiene las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO: «*TI - 44-22 Contratar los servicios para el mantenimiento adaptativo, correctivo y evolutivo de la herramienta de gestión documental y archivo electrónico DOCMA, con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo, realizar las actualizaciones necesarias y aplicar mejoras que respondan a los requerimientos operativos y tecnológicos de la Entidad*»

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($155.312.850) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 del 05 de enero de 2026.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) meses**, sin exceder el 31 de diciembre 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, torre 4 (agua) piso 17 y 18, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 ENE 2026

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Secretario General

	NOMBRE - CARGO
Proyectado o Transcrito por:	*Raúl Francisco Acevedo Wilches- Profesional Especializado Grado No. 3-Oficina Jurídica*
Revisado por:	*William David Barón Granados- Profesional Especializado Grado No. 3-Secretaría General* *Carmen Andrea González Fúneme- Directora Oficina Jurídica*
Aprobado por:	*Pedro Alfonso Mestre Carreño- Secretario General.*
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	